



Senado Académico

Universidad de Puerto Rico en Arecibo

PO Box 4010
ARECIBO, PUERTO RICO 00614-4010



Tel. (787) 878-2831
Fax (787) 880-2245

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2006-07-23

Yo, Sonia I. Reyes Medina, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, en su reunión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2007, **ACORDÓ SOLICITAR A LA JUNTA DE SÍNDICOS QUE SE ENMIENDE EL ARTÍCULO 65.11 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO COMO SIGUE:**

Donde leía:	Debe leer:
<p>Sección 65.11 <i>Compensación adicional</i></p> <p>“...Las Juntas Administrativas establecerán criterios de calidad académica, incluyendo el máximo de compensaciones que pueden aprobar los directores de departamentos y los decanos...”</p>	<p>Sección 65.11 <i>Compensación adicional</i></p> <p>“...Los Senados Académicos establecerán los criterios académicos que regirán la asignación de compensaciones...”</p>

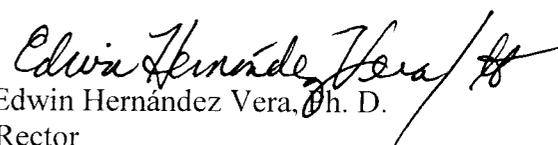
La justificación se adjunta y forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy siete de marzo de dos mil siete.


Sonia I. Reyes Medina, MS
Secretaria Ejecutiva

mfg

Anejo


Vo. Bo. Edwin Hernández Vera, Ph. D.
Rector



**JUSTIFICACIÓN PARA LA ENMIENDA
AL REGLAMENTO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
AL ARTÍCULO 65.11**

La tarea fundamental de los Senados Académicos es entender con los asuntos académicos de la Universidad.

El Artículo 11 de La Ley de la Universidad de Puerto Rico establece la naturaleza de los Senados Académicos. Incluye las **facultades** de este Cuerpo universitario. Citamos de la Ley de la Universidad de Puerto Rico:

- (1) Determinar la orientación general de los programas de enseñanza...
- (2) Establecer para su inclusión en el Reglamento General de la Universidad las normas generales de ingreso, permanencia, promoción de rango y licencias de los miembros del claustro.

La asignación de compensaciones adicionales conlleva dos acciones: atender el componente académico y asignar el pago económico por el trabajo extra.

Estamos proponiendo que **la Junta de Síndicos separe las dos acciones.** Esto es, **restituya el área académica a los Senados.**

El área económica, la cuestión presupuestaria, le corresponde a las Juntas Administrativas. Es una de las facultades que le confiere la Ley.

La Ley de la Universidad no le asigna a la Junta Administrativa facultad para entender en los asuntos académicos.

